

	REGLAMENTO	CÓDIGO	M-DO-DD-RE01		
		VERSIÓN	1		
	REGLAMENTO DOCENTE	PÁGINA	1 de 21		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		17	04	2019	

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente Reglamento tiene el propósito de regular las relaciones académicas y profesionales entre la Universidad Del Istmo (en adelante la Universidad) y los/las profesores/as que conforman su planta docente (en adelante, los docentes).

Artículo 2: Las disposiciones del presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento para todos/as los/as docentes de las diferentes sedes de la Universidad Del Istmo.

Artículo 3: Para los efectos del presente Reglamento es docente o profesor aquel que ejerce funciones de enseñanza y otras actividades conexas que coadyuven directamente con el desarrollo de las facultades intelectuales y morales del estudiante, conforme a la filosofía educativa de la Universidad. Por personal docente o planta docente se entiende a los docentes de todas las sedes, todos los niveles y todas las modalidades de la Universidad del Istmo incluyendo a los que participen en cualquier otra vinculación laboral en actividades académicas como pueden ser: asesorías, jurados, contenidistas, tutorías, validaciones entre otros.

Artículo 4: El personal docente prestará sus servicios a la Universidad de acuerdo con los estatutos, reglamentos, políticas, normas, procedimientos y los lineamientos generales y particulares de la Universidad, al igual que con apego a las disposiciones legales y reglamentarias dictadas por las autoridades nacionales.

Artículo 5: Las actividades descritas en el presente reglamento deben realizarse bajo las disposiciones vigentes en las políticas y procedimientos establecidas para la convocatoria, selección, vinculación, desvinculación, contratación, evaluación, clasificación y escalafón de los docentes, como parte de la normativa legal de la Universidad.

Artículo 6: Definiciones Generales:

a. **Unidad académico-administrativa:** es la entidad académica de la Universidad de la cual depende la organización, el funcionamiento, la coordinación y el desarrollo de las carreras.

b. **Coordinación Docente:** es la entidad académica- administrativa encargada de planear, coordinar y supervisar las actividades docentes, desarrollando las líneas de actuación y ejecución dictaminadas por la Universidad.

	REGLAMENTO	CÓDIGO	M-DO-DD-RE01		
		VERSIÓN	1		
	REGLAMENTO DOCENTE	PÁGINA	2 de 21		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		17	04	2019	

c. **Nivel Académico:** Fases secuenciales del sistema de educación superior que agrupan a los distintos niveles de formación, teniendo en cuenta que se realicen antes o después de haber recibido la primera titulación que acredite al graduado para el desempeño y ejercicio de una ocupación o disciplina determinada.

d. **Ciclo académico:** se entiende por ciclo académico a las dieciséis (16) semanas de clases para licenciatura y de cuatro (4) semanas para cada módulo de Postgrado.

e. **Carga académica:** el número de créditos y la lista de cursos en que se ha matriculado un estudiante por ciclo académico.

f. **Crédito:** es la unidad de medida de peso académico de aprendizaje por el estudiante, equivalente a una (1) hora de clases teórica, a dos (2) horas prácticas y tres (3) de laboratorio, para los niveles de Pre-Grado, Grado y Postgrado.

g. **Expediente:** conjunto de documentos vinculados y relacionados entre sí, producidos y recibidos durante el desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, acumulados por una persona dependencia o unidad administrativa que se conservan manteniendo la integridad y orden en que fueron tramitados desde su inicio hasta su resolución definitiva.

h. **Modelo Educativo:** Un modelo educativo se define como la sinergia de elementos que explican los mecanismos mediante los cuales debe llevarse a cabo el proceso de enseñanza y aprendizaje. La definición de estos elementos y sus componentes debe permitir el análisis de múltiples referentes de acción en los entornos educativos correspondientes, acorde con sus respectivas dimensiones paradigmáticas.

El modelo que U del Istmo propone estrategias de evaluación cognitivista, constructivista, conectivista y humanista.

i. **Syllabus:** Es un documento académico que define expectativas y responsabilidades e información sobre el contenido explícito de un curso.

j. **Evaluación del Desempeño Docente:** Instrumento que se utiliza para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos a nivel individual en la gestión de cada docente. De tal forma que se pueda: identificar las fortalezas y debilidades, ayudar a decidir sobre aspectos como asignaciones docentes y remuneraciones salariales y llevar un control de la calidad académica en la institución.

	REGLAMENTO	CÓDIGO	M-DO-DD-RE01		
		VERSIÓN	1		
	REGLAMENTO DOCENTE	PÁGINA	3 de 21		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		17	04	2019	

k. **Plataforma:** es una herramienta virtual, que permite gestionar la información de usuarios, para así realizar seguimiento a su comportamiento en la misma.

l. **Libertad de Catedra:** es la libre expresión y difusión de pensamientos, ideas y opiniones a través de la enseñanza, ejercida como saber organizado por profesores y en relación con alguna disciplina académica.

m. **Calificaciones:** son una medida de rendimiento de los estudiantes y se encontrarán en el cuaderno de calificaciones en donde a medida que se van registrando por el Profesor, también el estudiante podrá visualizarlas de forma inmediata.

CAPÍTULO II REQUISITOS PARA SER DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO

Artículo 6. La planta docente de la Universidad Del Istmo deberá tener como mínimo el título universitario de licenciatura o su equivalente, para dictar clases en el nivel de pregrado y grado y estudios en docencia superior.

Los docentes para los programas de postgrado deben tener, además, el título o grado correspondiente al nivel en el que impartan clases.

Artículo 7: Para la contratación docente, el profesor que va a dictar un curso deberá aportar los siguientes documentos:

- a. Copia de diplomas de todos los grados académicos recibidos a partir de la licenciatura. En caso de ser formado en el extranjero, deben presentar la documentación debidamente legalizada.
- b. Copia de los créditos que respalden a cada uno de los diplomas.
- c. Copia de la cédula de identidad personal o pasaporte.
- d. Hoja de vida actualizada.
- e. Constancia de haber cursado estudios de postgrado en docencia superior, no menor de 40 horas.
- f. Evidenciar que se ha actualizado en el área de su especialidad durante los últimos cinco (5) años.
- g. Copia del carné de seguro social.

	REGLAMENTO	CÓDIGO	M-DO-DD-RE01		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	4 de 21		
	REGLAMENTO DOCENTE	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		17	04	2019	

- h. Dos fotos tamaño carné.
- i. Constancia de investigaciones y ejecutorias realizadas.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL DOCENTE

Sección I De los Derechos

Artículo 8: Todos los miembros del personal docente de la Universidad del Istmo gozarán, además de los derechos que le reconocen el Estatuto y demás disposiciones jurídicas, los siguientes:

- a. A ser tratado por las autoridades académicas y administrativas, así como por los estudiantes, con el respeto y la dignidad que merece, en razón de su función docente.
- b. Percibir puntualmente su remuneración y demás prestaciones laborales que se hubieren acordado en el contrato de trabajo, al igual que las prescritas por las leyes.
- c. Participar en actividades científicas, culturales, deportivas o académicas organizadas por la Universidad del Istmo, cuando no obstaculicen el desenvolvimiento normal de la vida académica o administrativa de ésta.
- d. Recibir distinciones y reconocimientos por su desempeño docente.
- e. Recibir tanto para sí como para sus familiares, los beneficios que la Universidad hubiese establecido de acuerdo con sus políticas, tales como becas y descuentos en distintos programas y carreras.
- f. Participar en igualdad de condiciones con todos los docentes en los programas de intercambio, pasantías u otros, que la Universidad tenga establecido en base a convenios vigentes con otras Universidades de la red o instituciones nacionales.
- g. Participar de forma voluntaria en el escalafón docente y hacer carrera en la Universidad.



	REGLAMENTO	CÓDIGO	M-DO-DD-RE01		
		VERSIÓN	1		
	REGLAMENTO DOCENTE	PÁGINA	5 de 21		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		17	04	2019	

- h. Recibir los contratos refrendados por el ministerio del trabajo.
- i. Estar asegurado en las actividades académicas que se realizan fuera de la Universidad.
- j. Apegarse a las políticas de viáticos al momento de ser enviado fuera de la Universidad.
- k. Establecer con la Universidad esquemas de capacitación continua que generen honorarios.

Sección II De las Obligaciones

Artículo 9: Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Estatuto y demás disposiciones legales y reglamentarias, los docentes de la Universidad están obligados a cumplir con sus funciones administrativas relacionadas a su rol.

Artículo 10: El profesor debe mantener actualizado el expediente docente según los documentos solicitados en el artículo 7.

Artículo 11: De la asistencia docente:

- a. El docente debe cumplir el calendario académico determinado por la Universidad, así como el horario establecido para cada curso en cualquiera de las modalidades.
- b. El docente debe registrar su asistencia en el reloj de marcación al momento de entrar y salir de su clase respectiva para evitar los descuentos relacionados a las ausencias o tardanzas según lo establecido por Recursos Humanos.
- c. En caso de utilizar la figura de profesor sustituto, el docente debe reportar a la unidad académica - administrativa y demostrar la pertinencia del perfil del profesional que estará al frente de la materia durante su ausencia, teniendo un máximo participación de tres (3) clases durante el cuatrimestre.
- d. El docente debe notificar a la unidad académica - administrativa correspondiente, aquellos casos en que de antemano sepa que no podrá asistir a clases, asimismo, comunicar a los estudiantes la suspensión de la clase.



	REGLAMENTO	CÓDIGO	M-DO-DD-RE01		
		VERSIÓN	1		
	REGLAMENTO DOCENTE	PÁGINA	6 de 21		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		17	04	2019	

e. Reponer los días de clases que hubiere perdido por su inasistencia, al igual que en los casos en que la Universidad establezca la necesidad de reposición, siempre que no se trate de días de fiesta o duelo nacional. Se debe solicitar un formulario de reposición y un salón de clases, entregar el formulario con la lista de estudiantes que asistieron teniendo en cuenta que tienen que estar presente al menos el 50% + 1 de los alumnos matriculados en la asignatura.

Si el docente decide reponer la clase a través de la plataforma de aprendizaje de la Universidad, debe solicitar aprobación de la unidad académica – administrativa y evidenciar una actividad síncrona en la plataforma “conferencia en línea” que tenga la misma duración de la clase asignada y debe demostrar además la participación de los estudiantes en dicha actividad.

Artículo 12: De las reuniones, inducciones, talleres y capacitaciones:

a. Todos los docentes están obligados a participar en las reuniones y jornadas de inducción para mantenerse informados y actualizados en los lineamientos, políticas, actividades e implementación de nuevas plataformas tecnológicas, en aras de una mejora continua en el ejercicio de la actividad docente.

b. Los docentes deben asistir a las reuniones convocadas por las unidades académica –administrativa correspondiente.

c. Los docentes deben asistir y participar en las actividades de perfeccionamiento docente y en todas las actividades culturales o científicas organizadas o auspiciadas por la Universidad.

d. Los docentes deben evidenciar al menos cuarenta (40) horas de educación continua en el área en la que imparte sus clases o docencia superior.

e. Los docentes deben realizar el curso de inducción en la plataforma de aprendizaje que utiliza la Universidad para cualquier modalidad y nivel académico.

Artículo 13: De la planificación académica:

a. El docente debe impartir los cursos asignados por la unidad académica - administrativa correspondiente, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de asignación docente, conforme al programa establecido y sin desmedro de la libertad de cátedra.

	REGLAMENTO	CÓDIGO	M-DO-DD-RE01		
		VERSIÓN	1		
	REGLAMENTO DOCENTE	PÁGINA	7 de 21		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		17	04	2019	

b. El docente debe enseñar las disciplinas (o materias) que integran su especialidad, y en especial, las que son necesarias para el ejercicio de las profesiones, extendiendo, además, su acción académica a los grupos que no se educan dentro de las aulas.

c. El docente debe elaborar en el formato indicado la planeación cuatrimestral del curso asignado (syllabus) con la metodología sugerida por la unidad académica - administrativa y alineada al modelo educativo indicado por la Universidad.

d. El formato del documento para la planeación del curso (syllabus) debe tener la misma estructura que se les suministra para su confección. Para tal efecto, se le enviará una plantilla con los campos que debe contener. No se aceptará otro modelo de planificación.

e. En todos los cursos el profesor tiene la obligación de cargar la planificación en las plataformas de la Universidad, durante la primera semana de clases o una semana antes del inicio de clase. La elaboración del syllabus debe estar distribuido en congruencia con el número de semanas de acuerdo con la modalidad.

f. El profesor debe indicar a sus estudiantes los espacios en la plataforma donde se encuentra el programa de curso (Syllabus) y explicar cómo se van a desarrollar todas las actividades el primer día de clases.

g. El profesor deberá garantizar el cumplimiento a satisfacción con las lecturas y actividades señaladas en la programación semanal establecida en el programa del curso (Syllabus), las cuales serán objeto de evaluación a lo largo del curso.

h. El docente debe incorporar en el programa de curso (Syllabus) los textos obligatorios que aparecen en el contenido analítico del curso y también puede incluir textos complementarios y de referencia, como infografías de la base de datos de referencia bibliográfica con las que cuenta la Universidad.

i. En caso de ser un docente en la modalidad virtual el docente asignado debe enriquecer, de acuerdo a su experiencia y preparación, las actividades y los contenidos de las materias ya elaboradas proponiendo mejoras y actualizando la información que se le presenta en un aula virtual pre elaborada.

j. El docente de la modalidad virtual debe planificar actividades síncronas con los estudiantes "conferencias" y mantener una interacción con los

	REGLAMENTO	CÓDIGO	M-DO-DD-RE01		
		VERSIÓN	1		
	REGLAMENTO DOCENTE	PÁGINA	8 de 21		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		17	04	2019	

estudiantes, atendiendo a las inquietudes y a los incidentes que puedan ocurrir en el aula virtual.

k. El profesor debe participar, en coordinación con la unidad académica - administrativa correspondiente, en la revisión de los programas de las asignaturas que imparte.

Artículo 14: Sobre el uso de la plataforma de aprendizaje:

a. El docente debe proporcionar a los alumnos desde la primera clase toda la información que estos necesiten para el seguimiento del curso. Por ejemplo, La descripción de la materia, el syllabus, los objetivos, la bibliografía, las actividades planificadas, el horario de clases teóricas y prácticas, etc. Esta información se debe realizar desde la plataforma una vez que el docente tenga su materia activa. En el caso de la modalidad virtual, el docente debe dar la bienvenida al curso.

b. El docente debe proporcionar al estudiante toda la información general de la materia de acuerdo a los espacios de la plataforma.

c. El docente debe colocar en la plataforma los recursos académicos que estén diseñados especialmente para apoyar y enriquecer la formación de los estudiantes. Estos recursos favorecen el aprendizaje de los contenidos a través de un repositorio de archivos que el docente brinda de forma digital. En la modalidad virtual los contenidos están elaborados, el docente puede compartir material complementario con los estudiantes.

d. El docente deberá ceñirse a la comunicación oficial en el aula de clases o por medio de la plataforma.

e. El docente debe manejar un lenguaje asertivo, amable y claro.

f. El docente debe elaborar cada una de las actividades y su valoración en la plataforma, en base al total de la materia especificando la consigna, las indicaciones y la rúbrica de evaluación de cada tarea.

g. El docente debe asegurar la participación de los estudiantes en la plataforma.

h. El docente debe evidenciar, a través de la plataforma, sus actividades, instrucciones, ejecución y calificaciones.

	REGLAMENTO	CÓDIGO	M-DO-DD-RE01		
		VERSIÓN	1		
	REGLAMENTO DOCENTE	PÁGINA	9 de 21		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		17	04	2019	

i. El docente debe custodiar el usuario y contraseña de los sistemas de la Universidad y asumir la responsabilidad de toda interacción realizada por estos medios como si se tratase de su firma electrónica.

Artículo 15: Sobre la toma de asistencia de los estudiantes:

a. El docente debe comunicar y exigir a sus estudiantes que la asistencia a clase y actividades que se programen como parte de los cursos, es obligatoria.

b. Es obligación del docente capturar la asistencia de los estudiantes en los medios electrónicos que maneja la Universidad.

c. El profesor tiene la obligación de pasar asistencia al inicio de cada clase y darle seguimiento al cumplimiento por parte del estudiante:

- Si un estudiante cumple con todas las obligaciones y asignaciones del curso, no obstante, se ausenta a un mínimo del 25% de sus clases, tendrá que solicitar la aprobación de la unidad académica - administrativa para tener derecho a nota.
- Si un estudiante no cumple con algunas de las obligaciones y asignaciones del curso, y se ausenta a un mínimo del 25% de sus clases solicitar a la unidad académica -administrativa un retiro correspondiente, al final del periodo el profesor le colocará el promedio de las notas que lleva hasta el momento que dejó de asistir.
- Las justificaciones por inasistencias deben ser presentadas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al día de la ausencia ante el profesor respectivo, quien determinará si acepta o no la excusa presentada.

d. El docente debe anotar como ausente al estudiante que presente tres (3) tardanzas. Se considera una tardanza cuando el estudiante se presente a un curso quince (15) minutos después de la hora estipulada de inicio de clase.

Artículo 16: Sobre la evaluación docente:



	REGLAMENTO	CÓDIGO	M-DO-DD-RE01		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	10 de 21		
	REGLAMENTO DOCENTE	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		17	04	2019	

a. El profesor debe participar en el proceso de evaluación docente cada cuatrimestre realizando la autoevaluación en las semanas planificadas en el calendario académico.

b. El profesor debe promover la participación de los estudiantes en el proceso de evaluación docentes.

Artículo 17: Sobre la ejecución de la labor docente:

a. El docente debe cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, procedimientos y disposiciones administrativas y operativas de la Universidad.

b. El docente debe conocer, participar y difundir la misión y visión de la Universidad del Istmo.

c. El docente debe presentarse preparado para la clase según lo planificado en el programa de curso (Syllabus).

d. El docente debe conservar, acrecentar, facilitar y transmitir la cultura general, en particular y la de su especialidad.

e. El docente debe asistir a los compromisos docentes vestido de manera adecuada, conforme a la dignidad de su función.

f. El docente debe responder por el mantenimiento de la disciplina y el buen comportamiento de los estudiantes durante toda la actividad docente.

g. El docente debe brindar a sus estudiantes un trato basado en principios de igualdad y objetividad.

h. El docente debe reunir y cumplir con condiciones morales, éticas y personales acordes con los principios de la Universidad.

i. El docente debe salvaguardar los bienes y garantizar el uso y tratamiento adecuados de los recursos materiales y tecnológicos de la Universidad puestos a su disposición.

j. El docente debe reforzar el inglés en los estudiantes como segundo idioma, por lo que es importante incluir dentro de su didáctica para las



	REGLAMENTO	CÓDIGO	M-DO-DD-RE01		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	11 de 21		
	REGLAMENTO DOCENTE	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		17	04	2019	

clases cualquier herramienta que permita el desarrollo y confianza en este tema; se sugieren lecturas acordes a la carrera que cursa, videos de casos para análisis en clases; Temas de actualidad relacionados con la materia, exposiciones; charlas etc. Dichas actividades deben reflejarse en el syllabus.

k. El docente debe identificar las brechas entre lo propuesto en el diseño curricular y las nuevas tendencias y fortalecer el proceso de enseñanza – aprendizaje proponiendo lecturas, giras académicas, conferencias presenciales o virtuales, invitar a especialistas, entre otras.

Artículo 18: Sobre la investigación, internacionalización, extensión y mejora continua:

a. Asesorar trabajos de grado o realizar disertaciones o investigaciones dentro del campo de su especialidad.

b. Representar a la Universidad en trabajos y actividades externas, previa designación de su decano o director.

c. Participar, conjuntamente con las instancias responsables de la Universidad, en la producción, promoción y difusión de las investigaciones, haciendo especial énfasis en las líneas de investigación propuestas.

d. Participar en actividades que promueve la Universidad, como parte de sus programas de internacionalización e intercambio cultural con otras instituciones universitarias, asimismo en las tareas de extensión e investigación desarrollando el espíritu de comprensión y de cooperación entre las instituciones nacionales e internacionales.

e. El docente de conocer el proceso de acreditación institucional universitaria., participando en la generación de evidencias que definen el cumplimiento de los indicadores del factor docencia.

f. El docente debe ser participe en las actividades que se realicen con toda la comunidad universitaria en relación al proceso de autoevaluación y acreditación institucional.

	REGLAMENTO	CÓDIGO	M-DO-DD-RE01		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	12 de 21		
	REGLAMENTO DOCENTE	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		17	04	2019	

Artículo 19: Sobre las giras, proyectos integradores, proyectos de aula y actividades complementarias:

- a. El docente debe solicitar autorización de la unidad académica – administrativa para realizar giras académicas.
- b. El docente debe evidenciar cada uno de los gastos realizados en caso de efectuar una actividad, previa aprobación por la Universidad.
- c. El docente debe hacer entrega de una ficha técnica siguiendo cada uno de los apartados, como producto de la gira.
- d. Si un proveedor es familiar de algún profesor, el docente debe plasmarlo de modo explícito tanto en la solicitud como en el informe financiero.

Artículo 20: de la entrega de calificaciones:

- a. El profesor deberá usar el sistema de evaluación de la Universidad del Istmo, el cual está diseñado para indicar el nivel de rendimiento y aprovechamiento del estudiante en cada curso, su progreso académico y validar al final de la carrera, el cumplimiento de los créditos académicos para la graduación.
- b. El docente debe llevar un registro ordenado de todas las calificaciones de los estudiantes.

Los criterios generales de evaluación serán incorporados y detallados en cada Programa de curso (Syllabus). La escala de valoración utilizada es el rango de cero (0) a cien (100), siendo 71 la nota mínima de aprobación para los programas de Licenciatura y 81 para los programas de Postgrado.

- c. El profesor no podrá variar las normas de evaluación incluidas en el programa del curso (Syllabus), una vez hecha del conocimiento, discutidas y aceptadas por los estudiantes.
- d. Entregar las calificaciones, dentro del período que en cada cuatrimestre señale la Universidad.
- e. Los profesores evaluarán a sus estudiantes, por lo menos tres (3) actividades diferentes (examen, casos, proyectos de investigación u otros), durante el período que corresponda, de acuerdo al contenido programático del Diseño Curricular. Ningún estudiante de la Universidad,

	REGLAMENTO	CÓDIGO	M-DO-DD-RE01		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	13 de 21		
	REGLAMENTO DOCENTE	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		17	04	2019	

independientemente de la carrera y nivel académico que curse, podrá eximirse de esas actividades evaluativas.

f. El profesor deberá utilizar la siguiente escala de notas o calificaciones a sus estudiantes, para indicar el rendimiento y aprovechamiento en cada curso:

Para Licenciatura

Rango de calificación (puntos)	Rango de calificación (letras)	Descripción
91-100	A	Excelente desempeño, lo que indica un dominio completo del contenido del curso.
81-90	B	Buen desempeño, lo que indica un buen dominio del contenido del curso
71-80	C	Desempeño promedio, lo que indica un aceptable dominio del contenido del curso.
61-70	D	Desempeño inferior al promedio, lo que indica un bajo dominio del contenido del curso. Debe volver a llevar el curso.
51-60	F	Desempeño no aceptable, lo que indica muy bajo dominio del contenido del curso. Debe volver a llevar el curso.



	REGLAMENTO	CÓDIGO	M-DO-DD-RE01		
		VERSIÓN	1		
	REGLAMENTO DOCENTE	PÁGINA	14 de 21		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		17	04	2019	

Para Postgrado y Maestría

Rango de calificación (puntos)	Rango de calificación (letras)	Descripción
91-100	A	Excelente desempeño, lo que indica un dominio completo del contenido del curso.
81-90	B	Buen desempeño, lo que indica un buen dominio del contenido del curso.
71-80	C	Por ser nivel de Postgrado, se considera un desempeño inferior al promedio. Debe volver a llevar el curso.
61-70	D	Desempeño muy inferior al promedio establecido para este nivel académico. Debe volver a llevar el curso.
51-60	F	Desempeño no aceptable, lo que indica muy bajo dominio del contenido para este nivel académico. Debe volver a llevar el curso.

g. Si al finalizar el periodo académico, el estudiante, por causa justificada no haya cumplido con la evaluación final (examen o proyecto) de un determinado curso, se le calculará el promedio con las notas que tenga, a fin de que pueda realizar un reclamo de nota al profesor, el cual tendrá un plazo de un período (cuatrimestre) posterior al de la materia cursada. En el caso de que el estudiante tenga 1 evaluación parcial pendiente, deberá coordinar con el profesor, para completar esta evaluación antes de la sustentación del examen o proyecto final.

h. El profesor tiene la obligación de dar a conocer el avance de notas de sus estudiantes en cada curso, con el propósito de que pueda conocer su progreso y mejorar el grado de aprovechamiento del curso.



	REGLAMENTO	CÓDIGO	M-DO-DD-RE01		
		VERSIÓN	1		
	REGLAMENTO DOCENTE	PÁGINA	15 de 21		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		17	04	2019	

i. El docente deberá entregar a sus alumnos las evaluaciones calificadas de las actividades a los siete (7) días hábiles después de haberlas efectuado. En caso de no entregarlos en ese plazo, el estudiante podrá presentar reclamo las unidades académicas- administrativas. La pérdida comprobada de un examen por parte del profesor da derecho al estudiante a la nota mínima de aprobación, o a criterio del estudiante, a repetir el examen.

j. El profesor deberá atender la solicitud por escrito de los estudiantes, en caso de ser requerida, sobre la revisión de la evaluación final del curso, en las dos semanas del inicio del siguiente período académico y firmarle como constancia al estudiante, copia de recibido.

El profesor deberá resolver este caso de revisión en un plazo de dos semanas a partir de la solicitud del estudiante, y si no se produce respuesta o si el estudiante no está de acuerdo con la decisión del profesor, la apelación se canalizará, por escrito al Decano/Director Académico, quien resolverá en última instancia.

El ciclo completo de la revisión y decisión sobre el reclamo de nota del estudiante no puede ser mayor de las 16 semanas del siguiente periodo académico, en el caso de Licenciatura. En el caso de Postgrados, el periodo completo de esta revisión no deberá ser mayor de las cuatro (4) semanas del siguiente periodo.

k. Cuando el estudiante se ve imposibilitado a efectuar una asignación (examen o trabajo) en la fecha fijada por caso fortuito o fuerza mayor, siendo esto comprobado por el profesor, puede presentar una solicitud verbal o escrita con su justificación ante el profesor para que se lo reponga. El profesor, con previo aviso al estudiante, determinará cuando podrá reponer la asignación.

l. El docente debe comunicar los criterios de evaluación antes de realizar la actividad académica a evaluar.

m. El docente debe captar las calificaciones en las plataformas de la Universidad y subirlas debidamente en los servicios en línea docente o en el sistema que se designe para tal fin, cumpliendo con el calendario académico. La fecha límite para entregar las listas de calificación durante el cuatrimestre aparece en el calendario académico (el cual será suministrado).

n. El docente debe responder todas las consultas de los estudiantes de la modalidad virtual en relación con sus evaluaciones.

	REGLAMENTO	CÓDIGO	M-DO-DD-RE01		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	16 de 21		
	REGLAMENTO DOCENTE	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		17	04	2019	

o. El docente de la modalidad virtual debe evaluar en el transcurso de un máximo de 72 horas luego de la fecha de cierre de las actividades.

Sección III De las Prohibiciones

Artículo 21: Está prohibido a todo docente:

- a. Entregar documentación o información falsa al momento de elaborar el expediente docente o cuando se actualice.
- b. Marcar la asistencia y retirarse de la universidad o realizar actividades que no estén relacionadas a su rol docente.
- c. Designar a otros docentes sustitutos o asistentes, para que cubra una o varias sesiones de clases sin comunicación previa y escrita a la unidad académica - administrativa.
- d. Faltar a las funciones docentes sin avisar a las unidades académicas – administrativas.
- e. Dictar alguna clase fuera de las instalaciones de la Universidad sin comunicarlo previamente a las unidades académicas – administrativas, o sin cumplir las normas establecidas para estos casos.
- f. Faltar en reiteradas ocasiones a las reuniones convocadas por la Universidad y sin justificación.
- g. Utilizar palabras obscenas, agresión verbal o física.
- h. Utilizar la plataforma de la universidad de forma adecuada.
- i. Sugestionar a los estudiantes para que evalúen de forma positiva al profesor.
- j. Hablar de forma negativa de la institución, de los colegas o de los estudiantes en los espacios de la Universidad.
- k. Cualquier tipo de discriminación.

	REGLAMENTO	CÓDIGO	M-DO-DD-RE01		
		VERSIÓN	1		
	REGLAMENTO DOCENTE	PÁGINA	17 de 21		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		17	04	2019	

l. Realizar evaluaciones (exámenes, proyectos, o cualquier otra actividad de evaluación escrita o verbal) fuera de las instalaciones de la Universidad.

m. Realizar giras académicas sin previa evaluación y autorización de las unidades académicas – administrativas.

n. Hacer de las giras académicas, espacios de relajamiento, de consumo de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia ilícita.

o. Recibir cualquier tipo de recompensa por calificar a un estudiante para que apruebe una materia.

p. Cobrar o coordinar el cobro de cualquier concepto sin la debida autorización de las unidades académicas – administrativas pertinentes.

q. Portar cualquier tipo de armas en los espacios de la universidad.

r. Presentarse a la universidad bajo los efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes.

s. Organizar actividades sin relación a la asignatura o a los programas de la universidad dentro o fuera de la universidad y sin previa autorización.

t. Realizar proselitismo político, partidista o religioso en los espacios de la Universidad.

u. Mantener relaciones íntimas con los estudiantes de la Universidad.

v. Compartir usuario y contraseña de las plataformas de la universidad.

CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Sección I De los distintos tipos de faltas

Artículo 22: Para los efectos del presente Reglamento, las faltas en las que incurran los miembros del personal docente pueden ser de tres tipos: leves, graves, muy graves.



	REGLAMENTO	CÓDIGO	M-DO-DD-RE01		
		VERSIÓN	1		
	REGLAMENTO DOCENTE	PÁGINA	18 de 21		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		17	04	2019	

Artículo 23: Son faltas leves las siguientes:

- a. Inasistencias y tardanzas injustificadas a sus compromisos docentes.
- b. Negligencia en el cumplimiento de las tareas y responsabilidades asignadas.
- c. Realizar actividades de político – partidista en las instalaciones de la Universidad.
- d. No presentar excusas oportunas por las inasistencias a clases u otra actividad académica.
- e. Entregar calificaciones después de vencido el periodo de entrega establecido en el calendario académico.

Artículo 24: Se consideran faltas graves, las siguientes:

- a. Actuar de forma desleal con los principios, valores, misión y visión de la Universidad.
- b. Tratar a los estudiantes, colegas y autoridades universitarias de forma grosera, irrespetuosa o en contra de las buenas costumbres.
- c. Desobedecer las órdenes, instrucciones o directrices impartidas por las autoridades académicas.
- d. Reiterada demora en la entrega de notas al Departamento de Registros Académicos.
- e. Utilizar palabras obscenas durante el desarrollo de alguna clase.
- f. La reincidencia en la comisión de una misma falta leve.

Artículo 25: Se consideran faltas muy graves las siguientes conductas:

- a. Colocar calificaciones en cualquier registro de notas, sin que el estudiante haya realizado o cumplido la asignación que le da derecho a la respectiva nota.
- b. Sugerir a un(a) estudiante la colocación de una nota a cambio de cualquier tipo de beneficio o favor, sea éste económico, sexual o de otra índole.
- c. Mantener relaciones íntimas con los(as) estudiantes, docentes o personal administrativo de la Universidad.
- d. Hostigar, intimidar, extorsionar o acosar sexualmente a un(a) estudiante, docente o empleado(a) de la Universidad.
- e. Consumir bebidas alcohólicas, drogas u otra sustancia ilícita en el recinto universitario, en giras académicas o presentarse a estas instancias con muestras evidentes de haberlas consumido.
- f. Portar armas blancas o de fuego en la Universidad.
- g. Dañar intencionalmente la propiedad de la Universidad.
- h. Agredir físicamente a un estudiante, a un miembro del personal docente o autoridad académica de la Universidad.

	REGLAMENTO	CÓDIGO	M-DO-DD-RE01		
		VERSIÓN	1		
	REGLAMENTO DOCENTE	PÁGINA	19 de 21		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		17	04	2019	

- i. Presentar a la Universidad cualquier documento falso o adulterado.
- j. Utilizar los medios tecnológicos que la Universidad dispone para las actividades académicas, con el fin de acceder o promover el acceso a material pornográfico.
- k. La reiteración de una falta grave o la comisión de tres faltas graves diferentes.

Sección II De las sanciones

Artículo 26: Las sanciones por la infracción de las normas disciplinarias son las siguientes:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita.
- c. Suspensión del cargo sin derecho a sueldo por un mes
- d. Suspensión del cargo sin derecho a sueldo por un cuatrimestre
- e. Despedido.

Artículo 27: Las sanciones establecidas en el artículo anterior serán aplicadas tomando en consideración la gravedad de la falta cometida, el daño o perjuicio ocasionado a los estudiantes o a la Universidad y cualquier otra circunstancia análoga, a juicio de la autoridad que aplique la respectiva sanción. También se valorarán las medidas adoptadas por el docente para minimizar los efectos de falta, una vez haya incurrido en ésta.

Sección III Del procedimiento para la aplicación de las sanciones

Artículo 28: Con excepción de las amonestaciones verbales o escritas, las restantes sanciones disciplinarias al personal docente estarán a cargo del Rector de la Universidad y se basará en los principios de imparcialidad y debido proceso. Las primeras, las podrá imponer las unidades académicas – administrativas.

Artículo 29: Con excepción de lo dispuesto en el artículo siguiente, para aplicar cualquier sanción disciplinaria, se deberá cumplir un procedimiento sumario que consistirá en lo siguiente:

- a. Existencia de una denuncia, informe de los hechos que constituyen la falta, debidamente sustentada y firmada por quien hace la



	REGLAMENTO	CÓDIGO	M-DO-DD-RE01		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	20 de 21		
	REGLAMENTO DOCENTE	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		17	04	2019	

imputación al docente, sea un estudiante, colega, autoridad académica u otra persona.

b. Comunicación al docente afectado de los cargos que se le imputan, con la oportunidad de contestarlos y de presentar pruebas en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la respectiva comunicación.

c. Expedición de una resolución motivada en la que conste la falta imputada, los hechos que la constituyen, las pruebas que la acreditan y el fundamento jurídico.

d. Oportunidad de presentar y sustentar un recurso de revisión ante el Comité disciplinario.

Artículo 30: Cuando se trate de una falta que amerite una sanción de amonestación verbal, el docente sólo será convocado a una reunión con la unidad académica – administrativa pertinente, quien aplicará la reprensión en el acto.

Artículo 31: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, el Rector, Secretario General o la unidad académica – administrativa, podrá realizar llamados de atención por medios escritos a cualquier docente que, según los informes de cualquier dependencia de la Universidad (como Registros Académicos, Secretaría General, Planillas u otras), no estén cumpliendo con las responsabilidades inherentes a su cargo.

Aprobado mediante Resolución No.2-CA-01-2019 de Consejo Académico del 17 de abril de 2019.

	REGLAMENTO	CÓDIGO	M-DO-DD-RE01		
		VERSIÓN	1		
	REGLAMENTO DOCENTE	PÁGINA	21 de 21		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		17	04	2019	



MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

RESOLUCIÓN No.2-CA-01-2019

El Consejo Académico de la Universidad del Istmo en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que, en atención a petición realizada en el Consejo Académico, en su reunión del día 17 de abril de 2019, se presentó la actualización del Reglamento Docente.

Que, en reunión del Consejo Académico del 17 de abril de 2019, presidida por la Rectora de la Universidad del Istmo, Mgtr. Adriana Angarita, el Secretario General presentó y sustentó la actualización del Reglamento Docente, mostrando los ajustes según las modalidades vigentes y a los nuevos requerimientos establecidos en el Decreto 539 del 30 de agosto de 2018. Por todo anterior el Consejo Académico en pleno aprobó la implementación de la actualización del Reglamento Docente de la Universidad del Istmo.

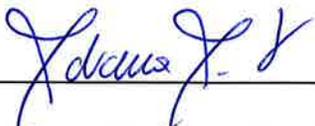
RESUELVE:

Implementar y ejecutar el Reglamento Docente de la Universidad del Istmo.

Compartir, difundir y comunicar a toda la comunidad académica, a través de todos medios y plataformas, la actualización del Reglamento Docente de la Universidad del Istmo.

Ejecutar la implementación del Reglamento Docente a partir de esta resolución.

Dada en la Universidad del Istmo, a los 17 días del mes de abril de 2019.



Adriana M. Angarita Cala
Rectora



Carlos De La Rosa
Secretario General